Funeraria

Mayo Osorio

Previsión Exequial del Llano

Desde 1947

EXPERIENCIA ACREDITDA

CONTRATO

Anexo 7 Experiencia Acreditada

FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.

NIT. 900.703.782-3

TEL. 3208496060

contratos y actas de liquidación

No	ENTIDAD	N. CONTRATO	SMMLV	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	FECHA DE INICIO	AÑO TERMINACION
1	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010-56.12-139-2016	64,97	$ 44,800,000.00	$ 44,800,000.00	02/06/2016	01/10/2016
2	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1116 DE 2017	234,71	$ 117,100,000.00	$ 173,150,000.00	13/09/2017	29/12/2017
3	GRUPO EMPRESARIAL ASISTIR LLANOS ORIENTALES S.A.S.	132 DE 2016	363,33	$ 250,500,000.00	$ 250,500,000.00	02/02/216	31/12/2016
4	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1062-2018	198,95	$ 105,930,000.00	$ 155,430,000.00	20/06/2018	31/12/2018
5	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1191 DE 2019	121,93	$ 67,320,000.00	$ 100,980,000.00	30/05/2019	29/12/2019
6	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010.56.12 /375	60,33	$ 41,600,000.00	$ 41,600,000.00	15/11/2016	31/12/2016
7	ICBF		19,58	$ 20,000,000.00	$ 13,500,000.00	06/05/2016	31/12/2016
8	ICBF		25,60	$ 20,000,000.00	$ 20,000,000.00	14/03/2018	13/05/2019
9	ICBF		23,45	$ 20,000,000.00	$ 17,300,000.00	06/02/2017	16/05/2018
10	GRUPO EMPRESARIAL ASISTIR LLANOS ORIENTALES S.A.S.	086 DE 2020	410,11	$ 360.000.000,00	$ 360.000.000,00	05/01/2020	31/12/2020
11	MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA	OC-152-2020	29,68	$ 24.578.484.00	$ 24.000.000.00	09/06/2020	31/12/2020
12	MUNICIPIO VILLAVICENCIO	575 DE 2020	103,13	$ 85.405.500.00	$ 85.405.500.00	5/5/2020	28/12/2020
13	E.S.E. MUNICIPAL VILLAVICENCIO	458 DE 2020	56,96	$ 50.000.000	$ 3.750.000,00	20/05/2020	31/12/2020
14	MUNICIPIO DE CUMARAL	MC-014-2020	28,48	$ 20.000.000	$ 25.000.000,00	14/10/2020	
	TOTAL REGISTROS		**1.581,55**		**$ 1.315.415.500,00**		

R/L.

1010/750

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Con base en los documentos originales pertenecientes al Municipio, que el contratista **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S**, identificada con **NIT. 900703782-3** y representada legalmente por el señor, ALVARO ANDRES MOYA URIBE, celebró con el Municipio el siguiente contrato:

CONTRATO N°:	**1116 DE 2017**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES YI0 DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO:	$ 117.100.000,oo
FECHA DE SUSCRIPCION:	SEPTIEMBRE 12 DE 2017
PLAZO DE EJECUCION:	03 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 13 DE 2017

ALCANCE DEL CONTRATO:

1. El contratista deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios, fijados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, para acceder a la ayuda exequial.

2. La funeraria prestadora del servicio deberá Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue Municipal, o un hospital, hasta el Cementerio Central del Municipio de Villavicencio, donde será Sepultado.

3. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.

4. El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, debe estar dentro del valor estipulado del servicio.

5. Realizar todas las diligencias relacionadas con la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.

6. Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.

7. Suministrar en calidad de préstamo los elementos para la implementación de velación en residencia.

8. Suministrar mínimo veinte (20) carteles murales impresos en papel bond medio pliego en una sola tinta con la respectiva información, previamente proporcionada por la familia en solemnidad auxiliada.

9. Suministrar un (01) arreglo floral económico con flores naturales y una (01) cinta con el respectivo nombre del occiso.

10. Prestará el servicio de cinco (5) servicios adicionales en iguales condiciones técnicas establecidas sin ningún costo adicional para el municipio de Villavicencio durante el término de ejecución.

ADICION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO $ 56.050.000,oo
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 29 DE 2017
FECHA DE RECIBO FINAL	DICIEMBRE 29 DE 2017
SUPERVISOR:	JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ
Que el objeto contractual tuvo un cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo, según el acta de liquidación fechada **DICIEMBRE 29 DE 2017.**	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de Abril, 2021.

FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZON
Jefe Oficina de Contratación

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo.	N/A	
Revisó:	N/A	
Elaboró: Sergio Velásquez Cubides	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1116 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT. 900703782-3 R/L ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. N° 1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO.

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO.
VALOR CONTRATO	$ 173.150.000
VALOR INICIAL	$117.100.000
VALOR ADICIONAL	$56.050.000
VALOR EJECUTADO	$ 173.150.000
VALOR NO EJECUTADO	N.A.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT. 900703782-3 R/L ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. N° 1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO.**
SUPERVISOR	JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ
PLAZO	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Villavicencio a los _____, se reunieron el **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT. 900703782-3 R/L ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. N° 1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO** en Calidad de Contratista, el señor **JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ** en su condición de supervisor y la Doctora **MONICA RUIZ ULLOA** Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 174 de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2012, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato mas adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el dia doce (12) de septiembre de 2017 con el **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT. 900703782-3 R/L ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. N° 1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO** el

Escaneado con CamScanner

contrato de prestación de servicios N° 1116 del 2017 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO."

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día veintinueve (29) de diciembre de 2017, se informó al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el supervisor del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** el Dr. JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al interventor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) pago de salud y pensión para el termino de ejecucion del contrato.

QUINTA. Que en la cláusula DECIMA NOVENA del contrato N° 1116 de 2017, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presento mensualmente informe de ejecucion, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfaccion por parte del interventor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente

BALANCE DEL CONTRATO
CONDICIÓN INICIAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$117.100.000	13/09/2017 al 12/12/2017	
PRIMER PAGO	$74.100.000	13/09/2017 al 12/10/2017	63,28%
SEGUNDO PAGO	$32.300.000	13/10/2017 al 12/11/2017	27,58%
PAGO AUTORIZADO PRESENTE INFORME (SALDO DE VALOR INICIAL)	$10.700.000 ✓	13/11/2017 al 12/12/2017	9,14%

Escaneado con CamScanner

TOTAL CONTRATO INICIAL	$117.100.000	13/09/17 al 12/12/17	100%

CONDICIÓN DEL CONTRATO CON ADICIÓN

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$117.100.000	13/09/2017 al 12/12/2017	
ADICIÓN	$56.050.000	13/12/2017 al 29/12/2017	
PRIMER PAGO	$74.100.000	13/09/2017 al 12/10/2017	42,79%
SEGUNDO PAGO	$32.300.000	13/10/2017 al 12/11/2017	18,66%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$66.750.000	13/11/2017 al 29/12/2017	38,55%
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0	13/09/2017 al 29/12/2017	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$173.150.000	13/09/2017 al 12/12/2017	100%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificacion de los informes de ejecucion y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del supervisor
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro
d) Acta de terminación de contrato
e) Pagos de seguridad social

Escaneado con CamScanner

1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($66.750.000).

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de prestación de servicios N° 1116 de 2017 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO", y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los _____

FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT. 900703782-3 R/L ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. N° 1.121.841.592 D E VILLAVICENCIO
Contratista

JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ
Supervisor

DRA. MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: J. Rivillas

Codificación Anterior del Formato: FR-1050-52-V1

Escaneado con CamScanner

Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación

1116 MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	:	No. 1116 / 2017.
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.
NIT	:	900703782-3
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR	:	CIENTO DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($117.100.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO	:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO.
LUGAR DE SUSCRIPCION	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	12 SEP 2017

Entre los suscritos a saber **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía numero 40.388.828 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-21-448 del 30 de Noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38427 del 01 de Diciembre de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT: 900703782-32, representada legalmente por ALVARO ANDRES MOYA URIBE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.841.592 de Villavicencio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 174 del 31 de mayo de 2012, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que la **SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA** elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a CIENTO DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($117.100.000) e incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. **4.**Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2395 del 30 de junio de 2017, imputados así: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal Número **0401-3-114321114-02** –de la cuenta denominada "TG + implementación de la política pública de familia en el Municipio de Villavicencio, Meta, Orinoquia. Recursos Propios–Libre Destinación. Por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 117.100.000.00) MONEDA CORRIENTE. 5.** Que el procedimiento de la selección se realizó bajo la convocatoria modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC – 017/2017 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 o la norma que la sustituya junto con las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.** Que el 17 de Julio de 2017 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la

Escaneado con CamScanner

publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, anexos. 7. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. 8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. 9. Que mediante Resolución No. 1010-56.12/279 del once de agosto 2017, se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC – 017/2017 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 10.** Que dentro del término señalado en el cronograma de actividades para presentar manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección, se presentaron: FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S NIT. 900703782-3 cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 11.Que el día veintidós (22) de Agosto de 2017, el Municipio de Villavicencio dio por cerrado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC – 017/2017, oportunidad en la que se recibió la propuesta presentada por: FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S NIT. 900703782-3. **12.** Que mediante Resolución No. 1010-56.12/300 del veintidós (22) de Agosto de 2017, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, ordenó la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC – 017/2017, designando como integrantes del mismo a : JOVANY VALENCIA CRUZ – asesor jurídico contratista, Secretaria de Gestion Social y Participación Ciudadana (Evaluador Técnico Económico). - ARLEX ZAMORA AYALA – Contador Público – Contratista Oficina de Contratación (Verificación documentos habilitantes de orden Financiero)- WILMER STEVEN ROMERO CESPEDES – Asesor Jurídico Contratista Oficina de Contratación (Verificación documentos habilitantes de orden jurídico).**13.** .Que el día primero (01) de septiembre de 2017, la Oficina de Contratación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la única propuesta presentada, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general entre el primero (01) de septiembre al cinco (05) de septiembre de 2017, en el horario de 7:00 AM a 12 M y de 2:00 PM a 5:00PM, con los siguientes resultados.

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA	RESULTADO
Funeraria moya Osorio Previsión Exequial del Llano S.A.S. NIT No. 900703782-3	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL

14. En el término de traslado estipulado en el cronograma de actividades del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 017 de 2017, mediante oficio radicado No. 10544 del 28 de agosto de 2017. El proponente allego **Funeraria moya Osorio Previsión Exequial del Llano S.A.S.** Allego Registro único de proponentes RUP. **15** Que el día seis (06) de septiembre de 2017, se realizó el consolidado de las evaluaciones e informe final evaluativo con los siguientes resultados.

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA	RESULTADO
Funeraria moya Osorio Previsión Exequial del Llano S.A.S. NIT No. 900703782-3	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

16. Que el Comité Evaluador teniendo en cuenta que la oferta presentada por el único proponente y habilitado que cumple jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos mínimos exigidos, recomienda a la jefe de oficina de contratación adjudicar al proponente **Funeraria moya Osorio Previsión Exequial del Llano S.A.S. NIT No. 900703782-3,** representada legalmente por ALVARO ANDRES MOYA URIBE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.841.592 de Villavicencio cumple con los requerimientos de habilitación, y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad y obtuvo una calificación de **1000/1000 PUNTOS,** y cuya oferta asciende a la suma de **$117.100.000,** recomiend

a la Jefe de la Oficina de Contratación, adjudicar la contratación a dicho proponente. 17. Que la ordenadora del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC – 017/2017 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."**18.- Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:"** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONRAS FUNEBRES A LAS PERSONAS VULNERABLES Y/O DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio a la prestación del servicio conforme a las siguientes especificaciones que se determinan a continuación:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Servicios de honras fúnebres

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Diligencias de rigor, trámites permisos, Preparación del Cuerpo embalsamada, Traslado del cuerpo (Perímetro Urbano), Velación en residencia (incluye: equipo de velación, cinta con el nombre del fallecido, arreglo floral, avisos murales fúnebres), Cofre o alaúd Fúnebre, traslado con carroza fúnebre. Caja metálica cuando se requiera transporte aéreo

CLAUSULATERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 117.100.000.00) MONEDA CORRIENTE.** incluido IVA. En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de honras fúnebres que incluya: Diligencias de rigor, trámites permisos, Preparación del Cuerpo embalsamada, Traslado del cuerpo (Perímetro Urbano), Velación en residencia (incluye: equipo de velación, cinta con el nombre del fallecido, (1) arreglo floral, 2 avisos murales fúnebres). Cofre o alaúd Fúnebre, traslado en carroza fúnebre.	122	Unidad	950.000	IVA	950.000	115.900.000
	Caja metálica cuando se requiera transporte aéreo	6	unidad	200.000	IVA	200.000	1.200.000

CIENTO DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($117.100.000) INCLUIDO IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA

Escaneado con CamScanner

EL CONTRATÍSTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: tres mensualidades vencidas correspondientes al número de servicios prestados todo los pagos deberán estar soportados con el informe del contratista el cual discriminara los servicios y las cajas metálicas requeridas, además de la previa presentación de informe del Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia del resumen de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal 0401-3-114321114-02 –de la cuenta denominada "TG + implementación de la política pública de familia en el Municipio de Villavicencio, Meta, Orinoquia. Recursos Propios–Libre Destinación, Certificado de Disponibilidad N° 2395 del 30 de junio de 2017, el valor total a apropiar es de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 117.100.000.00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO. Contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la Secretaria de Gestion Social y Participación Ciudadana o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capitulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1.Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4 Verificar y certificar el cumplimiento del pago de seguridad social por parte del contratista. 5. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 6. Verificar las características y calidad de los elementos objeto del contrato y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **PARAGRAFO:** De todos los documentos generados por el contratista y el supervisor para el cumplimiento del objeto contratado, se remitirá copia a la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios, fijados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, para acceder a la ayuda exequial. 2. La funeraria prestadora del servicio deberá Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue Municipal, o un hospital, hasta el Cementerio Central del Municipio de Villavicencio, donde será Sepultado. 3. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo. 4. El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, debe estar dentro del valor estipulado del servicio. 5. Realizar todas las diligencias relacionadas con la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia en estado de solemnidad. 6. Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin. 7. Suministrar en calidad de préstamo los elementos para la implementación de velación en residencia. 8. Suministrar mínimo veinte (20) carteles murales impresos en papel bond medio pliego en una sola tinta con la respectiva información, previamente proporcionada por la familia en solemnidad auxiliada.9. Suministrar un (01) arreglo floral económico con flores naturales y una (01) cinta con el respectivo nombre del occiso.10. Prestará el servicio de cinco (5) servicios adicionales en iguales condiciones técnicas establecidas sin ningún costo adicional para el municipio de Villavicencio durante el término de ejecución **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con sujeción a los términos del presente contrato, se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, una Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los bienes objeto de este contrato contra los riesgos inherentes: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados de

Escaneado con CamScanner

incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. B. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el periodo de ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad previstas en la Ley, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al MUNICIPIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de

Escaneado con CamScanner

la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA– DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2395** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Asi mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** en la calle 37 No. 34-47 barrio barzal celular: 3105503071–, y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b). Aprobación de la garantía. c) Nombramiento / Contratación del Supervisor / Interventor d). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Wilson Hoyos

EL CONTRATISTA

FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.
RL ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio

Escaneado con CamScanner